

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL No. 11001-31-10-003-2021-00672-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. No se puede tener por notificado al demandado, como quiera que, los documentos visibles en el PDF28 no cumplen con los requisitos previstos en el artículo 291 del C.G.P., que señala:

*“(...). La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, **y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (Negrilla fuera de texto).*

2. En esos términos, toda vez que, no obra en plenario la certificación de entrega del citatorio, ni copia cotejada del mismo, en aras de evitar futuras nulidades, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que proceda a notificar en debida forma al señor JUAN DAVID ACERO SALAZAR, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9446c116d899d5f2bd674c00c8d008adf1de31c20f424f9eba2fece1100f1f**

Documento generado en 10/07/2023 11:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>